



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 040

Pereira, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

“POR LA CUAL SE TIENE POR DECLINADO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD, Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD”

La Juez Séptima Administrativa del Circuito de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJRIA22-57 del 16 de marzo de 2022, recibido en estedespacho judicial el 06 de mayo de 2022, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda formuló ante este Juzgado la lista de candidatos para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 en propiedad, correspondiente al Concurso adelantado para la provisión de cargos deempleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el distritoJudicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, convocado mediante Acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017.

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 024 del 2 de agosto de 2022se realizó nombramiento en propiedad para desempeñar el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 en propiedad a Juan Andrés Suárez Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.007.478, resolución que fue comunicada el 12 de agosto de 2022.

No obstante, el señor Suárez Ospina, a través de comunicación remitida vía correo electrónico el día 6 de octubre de 2022, declinó del referido nombramiento.

En tal virtud, se acepta la decisión de declinar al nombramiento en propiedad realizado a Juan Andrés Suárez Ospina, en el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 en propiedad.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 de la Ley270 de 1996, se continúa con el nombramiento en propiedad para proveer el cargode Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 en propiedad de la persona que sigue en la respectiva lista de aspirantes, esto es, Carmen Libia Obando Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.249.603.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, el nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho (8) días siguientes y este deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.



Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por declinado el nombramiento en propiedad realizado mediante Resolución No. 024 del 2 de agosto de 2022 a Juan Andrés Suárez Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.007.478, en el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 en propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a Juan Andrés Suárez Ospina.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en propiedad a CARMEN LIBIA OBANDO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.249.603, para desempeñar el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3 en este despacho judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a CARMEN LIBIA OBANDO GUTIÉRREZ dentro de los ocho (8) días siguientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte a CARMEN LIBIA OBANDO GUTIÉRREZ que el presente nombramiento deberá ser aceptado o rehusado dentro de los ocho (8) días siguientes a su notificación, según a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Se le advierte a CARMEN LIBIA OBANDO GUTIÉRREZ que aceptado el presente nombramiento, cuenta con el término de quince (15) días para posesionarse, según a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento a lo solicitado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en circular CSJRIO22-473 del 12 de mayo de 2022, desde ahora se le advierte a la nombrada que *“una vez posesionado, es obligación enviar Resolución de Nombramiento y Acta de Posesión al Consejo Seccional de la Judicatura seccsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co a efecto de incluirlo en el escalafón de Carrera Judicial”*.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese esta decisión en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez realizado el trámite de comunicación del presente acto administrativo a Juan Andrés Suárez Ospina, continúese con el trámite correspondiente a través de la Secretaría del Despacho, y relévase de la función de secretario ad – hoc al servidor judicial Raúl Andrés Torres Mejía.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dada en Pereira, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JANE CATALINA CORTÉS ESCÁRRAGA
JUEZ

Firmado Por:
Jane Catalina Cortes Escarraga
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 007
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d780be86e994eb247edd2bfe5a09de6302d299fc9597c595fd9254504749b5e**

Documento generado en 21/10/2022 02:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>